JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO

Asunto: Fija Fecha Para Audiencia
Trámite: Incidente de Levantamiento de Embargo
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco de Bogotá[1]
Ejecutados: Adriana Patricia Manrique Solarte[2] y Otros
Incidentante: Cristian Villegas Guerrero[3]
Radicado: 630013103003-2021-00108-00

Noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Surtido como se encuentra el traslado del incidente de la referencia se aprecia que el Banco de Bogotá allegó, a través de su apoderado judicial, escrito oponiéndose al éxito del mismo, sin reclamar pruebas adicionales a las ya obrantes en el plenario. No se recibió réplica de algún otro interviniente.

Bajo ese orden, es del caso dar aplicación a lo reglado en el inciso tercero del artículo 129 del C.G.P.

En esa medida, se procederá con el señalamiento de fecha para llevar a cabo audiencia pública y se resolverá lo atinente a los medios de prueba.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día 24 de enero de 2023, a partir de las las 9:00 AM para llevar a cabo audiencia pública de resolución del incidente de levantamiento de medida cautelare.

La diligencia se desarrollará a través del siguiente ID de la plataforma *LifeSize:*

---

[1] gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com
[2] abogadopaulocesar@gmail.com - adrianapmanrique@hotmail.com
[3] alejandrolopezabogado@gmail.com

https://call.lifesizecloud.com/16429511

SEGUNDO: DECRETAR conforme lo previsto en el inciso tercero del artículo 129 del C.G.P los siguientes medios de prueba:

Pruebas del incidentista:

1. Documentales. Ténganse como tales las allegadas con la solicitud de inicio del incidente.

2. Declaración de la propia parte. Decretar la declaración de Cristian Villegas Guerrero.

3. Declaración de terceros. Decretar la declaración de Yuliana Villegas Guerrero, Diego Fernando Medina Capote. Adriana Patricia Manrique absolverá interrogatorio de parte.

Pruebas de oficio:

1. Documental a Oficiar. Se ordena librar los siguientes oficios:

    a. Al Banco Davivienda S.A para que certifique el origen del depósito realizado a la cuenta titulada por Adriana Patricia Manrique Solarte por valor de $ 435.664.234,58, precisando el consignante, fecha de recepción y fecha de constitución del depósito judicial generado con ocasión al embargo de dicha cuenta.

    Tal información deberá ser remitida dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación.

    Líbrese oficio con destino al canal digital de la entidad[4], aclarando que no se trata de una medida de embargo sino un requerimiento de información especial.

    b. Al Ministerio de Defensa Nacional para que certifique si realizó a la cuenta bancaria titulada por Adriana Patricia Manrique Solarte en el Banco Davivienda S.A el pago de la suma de $435.664.234,58 y en caso afirmativo

[4] notificacionesjudiciales@davivienda.com

certifique el concepto y fecha de consignación de tal pago.

Indicará además si a nombre de Cristian Villegas Guerrero se generó pago alguno por concepto de sentencia judicial y en caso afirmativo la fecha de pago y forma del mismo.

Tal información deberá ser remitida dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación. Líbrese oficio con destino al canal digital de la entidad[5].

En caso de no recibirse oportuna respuesta, desde ya se dispone requerir a los destinatarios de las misivas para que procedan de conformidad inmediatamente advirtiéndoles sobre las consecuencias del desacato a las órdenes judiciales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 184 del 22-11-2022

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c10b4f6c8a79893946b83ac9be3b0dc2ec540219b3af3eade38f18b6c40cea32**
Documento generado en 21/11/2022 04:20:23 AM

[5] usuarios@mindefensa.gov.co

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica